



POSADAS, 18 de JULIO de 2012

**RESOLUCION GENERAL N° : 012**

**VISTO:**

Lo establecido en la **ORDENANZA 2964/11** y otros; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la norma citada modifica el régimen legal de los **DERECHOS E IMPUESTOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA;**

**QUE**, la aplicación efectiva de las mismas ha requerido la adecuación de los registros de la Dirección General de Rentas y la actualización de su base de datos;

**QUE**, es objetivo de la Administración Tributaria la optimización de los sistemas de control sobre el cumplimiento de la obligación fiscal, la detección de contribuyentes no inscriptos, entre otros;

**QUE**, a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos señalados la Dirección General de Rentas dispuso el reempadronamiento general de los contribuyentes los **DERECHOS E IMPUESTOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA;**

**QUE**, como resultado del mismo se han superado las 1600 declaraciones juradas, de las cuales surge que el 40,97% son carteles simples, 31,75% son carteles luminosos y 17,82% son carteles iluminados. Es decir, el 90,54% de los carteles declarados son clasificados en estas tres categorías y que el 49,50% son publicidad con luz.

**QUE**, en cuanto a los tamaños se ha verificado que las publicidades de hasta 5 mts<sup>2</sup> representan el 65,53% y entre 6 y 10 mts<sup>2</sup> representan el 18,13% y las publicidades de entre 10 y 20 mts<sup>2</sup> representan el 10,468%. Es decir, el 94,12% de la publicidad declarada corresponde a menos de 20 mts<sup>2</sup>.

**QUE** restan un número de contribuyentes no reempadronados, y ello motivo que las Cámaras representativas de la Ciudad de Posadas solicitaran que se contemple la incidencia del nuevo régimen y se fije un nuevo plazo de reempadronamiento que permita a sus afiliados ajustarse a derecho y regularizar su situación;

**QUE**, resulta pertinente establecer una bonificación especial del 50% a la publicidad de tipo iluminada y luminosa a fin de privilegiar la utilización de este tipo de cartelera para quienes en el plazo que se fija cumplan con el reempadronamiento.

**QUE**, esta bonificación sumada a la bonificación por pago en término del 20 % importa un descuento del 70% del monto a abonar para los contribuyentes encuadrados en el presente régimen...///

ES COPIA



///...

**Ref. RESOLUCION GENERAL: 012**

QUE, debe contemplarse también el esfuerzo que han realizado los contribuyentes que en tiempo y forma han presentados las 1600 declaraciones juradas y cumplido con sus obligaciones fiscales.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECESE una bonificación especial para contribuyentes de los **Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda** que se reempadronen y que posean hasta 20 metros cuadrados de publicidad dentro del ejido municipal, de acuerdo a los siguientes parámetros:

	Hasta 20 metros cuadrados
Illuminados	50%
Luminosos	50%

**ARTÍCULO 2º:** FIJASE coeficiente cero (0) para la publicidad propia frontal simple de hasta 5 mts<sup>2</sup>, ubicada en zonas 1, 2 y 3 pertenecientes a contribuyentes inscriptos como monotributistas, y para la publicidad móvil propia hasta 1 mts<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 3º:** ACLARESE que la publicidad interior no debe tributar en razón de no encontrarse establecido valor por el artículo 49 del Anexo II de la Ordenanza Tributaria 2964/11.

**ARTÍCULO 4º:** SOBRE los valores bonificados de acuerdo al artículo primero se aplicará la bonificación por pago contado fijada en la **RG 003/2012**.

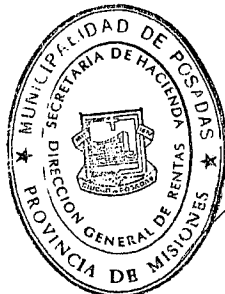
**ARTÍCULO 5º:** FIJASE como fecha para acogerse a los beneficios del presente régimen del 6 al 31 de agosto del corriente año, debiendo a tal efecto presentar la declaración jurada de la publicidad y sin perjuicio de cumplimentar luego con el informe técnico.

**ARTÍCULO 6º:** LOS contribuyentes comprendidos en el presente régimen que a la fecha han abonado total o parcialmente el tributo, tendrán un saldo a favor para computar contra futuros pagos del mismo tributo.

**ARTÍCULO 7º:** REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.

ES COPIA

M. ALEJANDRA CARBILLO MORENO  
A/C. DPTO. DE DESPACHO  
Dirección General de Rentas  
Municipalidad de Posadas



*[Handwritten signature]*  
D.P.N. ALBERTO...  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas